

027342

Factura: 003-002-000039276

20180601007P04663

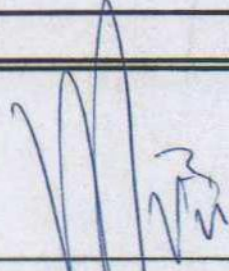


NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180601007P04663						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2018, (16:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BALSECA ROMO NICOLAY DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707108492	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	VELASTEGUI CORRAL MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603113887	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRITO ANDRAMUÑO ADRIANA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602610842	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		200.00					


 NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 003-002-000046964



20190601007000075

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190601007000075

NOTARIO OTORGANTE:	DR. PABLO MUÑOZ NOTARIO(A) DEL CANTON RIOBAMBA
FECHA:	12 DE FEBRERO DEL 2019, (12:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRITO ANDRAMUÑO ADRIANA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602610842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0602610842

OBSERVACIONES:

NOTARIA 7

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



1 20180601007P04663

2 Factura: 003-002-000039276

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

**NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON RIOBAMBA**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

**MARIA VERONICA VELASTEGUI CORRAL Y
NICOLAY DARIO BALSECA ROMO**

A FAVOR DE:

ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO

**CUANTÍA: DOSCIENTOS CON 0/100 DOLARES AMERICANOS
DI 2 COPIAS**

En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, ante mi PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte, el(a)(os) señor(a)(es) **MARIA VERONICA VELASTEGUI CORRAL Y NICOLAY DARIO BALSECA ROMO**, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, el(a)(os) señor(a)(es) **ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO**, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos y entre sí, los dos primeros, de profesión u ocupación egresada la primera e ingenieros los dos últimos, domiciliados en esta localidad, hábil(es) en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,



agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido(s) el(a)(os) compareciente(s) por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado(a)(s) que fue(ron) de que comparece(n) sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide(n) que eleve a escritura pública la siguiente **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la cesión de participaciones sociales realizadas en la compañía **TECNOVERDE CIA LTDA**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparece, por una parte en calidad de CEDENTE la señora MARIA VERÓNICA VELASTEGUI CORRAL, y su cónyuge el señor NICOLAY DARIO BALSECA ROMO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empleados privados, domiciliada en la ciudad de Riobamba; y por otra parte en calidad de CESIONARIA la señora ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, empleada privada, domiciliada en la ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- TECNOVERDE CIA LTDA, a).-** Se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el trece de julio del dos mil siete, ante el Notario Segundo del cantón Riobamba, señor SIMON DAVALOS CANELOS, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el treinta y uno de julio del dos mil siete; b) Mediante escritura pública celebrada el once de diciembre del dos mil diecisiete, ante la Notaria Séptima del cantón Riobamba a cargo del Doctor Pablo Muñoz Rodríguez, el señor Diego Xavier Coloma Machado y el señor José Estuardo Quishpillo transfieren CIEN (100) participaciones cada uno en favor de la señora María Verónica Velasteguí Corral, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de junio del dos mil dieciocho; c) La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **TECNOVERDE CIA LTDA.**, celebrada el dos de julio del dos mil dieciocho, acta que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la señora María Verónica Velasteguí Corral a favor de la señora

1 Adriana Brito y, ampliar el objeto social y reformar el estatuto social de la
2 compañía.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con los
3 antecedentes expuestos y de conformidad al artículo ciento trece de la
4 Ley de Compañías vigente, la señora **MARÍA VERÓNICA VELASTEGUÍ**
5 **CORRAL** y su cónyuge **NICOLAY DARIO BALSECA ROMO** ceden a
6 favor de la **SEÑORA ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO**
7 doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.** La Cesionaria, acepta la
9 correspondiente cesión y transferencia de participaciones sociales
10 efectuadas a su favor, en los términos que constan detallados en las
11 cláusulas anteriores del presente instrumento.- **QUINTA. - INTEGRACIÓN**
12 **DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía **TECNOVERDE**
13 **CIA LTDA**, es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 **NORTE AMÉRICA**, (USD 2000,00) dividido en dos mil participaciones de
15 un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de
16 la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda
17 conformado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO	200	200	-----
JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SANCHEZ	200	200	-----
PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA	300	300	-----
ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO	200	200	-----
FÉLIX BERNARDO RHYNER	1100	1100	-----
TOTAL	2000	2000	

OCTAVA.- ANOTACIONES.- Del contenido del presente instrumento se tomara nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el registro de Sociedades de La Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente de la compañía ejerciendo la representación legal de forma individual, debe inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma manera en el libro respectivo de la compañía luego de lo cual reformara los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor de. la cesionaria.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento del instrumento.- **HASTA AQUÍ** la MINUTA transcrita que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Fanny Arguello Arbito, Abogado/a con matrícula número 17-2005-256 F.A.- El(a)(os) compareciente(s) autoriza(n) expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os) compareciente(s) en voz alta, de modo que oyere(n) y entendiere(n), por mí el Notario, se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

MARIA VERONICA VELASTEGUI CORRAL

N.U.I.: 0603113887.

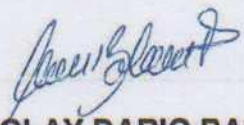
DIRECCIÓN: Urb. Fernando Diaz Mz D N: 14

TELÉFONO: 032616464

E-MAIL: mariaveronica.velastegui@gmail.com

027863

1 A petición de la señora ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO
2 confiere esta CUARTA copia certificada, sellada y firmada de la CESIÓN DE
3 PARTICIPACIONES que antecede, en San Pedro de Riobamba doce de febrero
4 del dos mil diecinueve. Doy fe.

5 
6 **NICOLAY DARIO BALSECA ROMO**

7 **N.U.I.:** 1707108492

8 **DIRECCIÓN:** Las Pumas

9 **TELÉFONO:** 2967824

10 **E-MAIL:** nicko_57@hotmail.com



11 
12 **ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO**

13 **N.U.I.:** 060261084-2

14 **DIRECCIÓN:** Cda Los Nerados M2B C.11

15 **TELÉFONO:** 0991577177

16 **E-MAIL:** adrianabrito3@hotmail.com



NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

17
18
19
20
21
22
23
24 **Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.**
25 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**

RAZON: A petición de la **señora ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO**, confiero esta **CUARTA copia** certificada, sellada y firmada de la **CESION DE PARTICIPACIONES** que antecede. en San Pedro de Riobamba doce de febrero del dos mil diecinueve. Doy fe.



DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez Mgs.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la cesión de participaciones sociales realizadas en la compañía **TECNOVERDE CIA LTDA**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece, por una parte en calidad de **CEDENTE** la señora **MARIA VERÓNICA VELASTEGUI CORRAL**, y su cónyuge el señor **NICOLAY DARIO BALSECA ROMO**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empleados privados, domiciliada en la ciudad de Riobamba; y por otra parte en calidad de **CESIONARIA** la señora **ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, casada, empleada privada, domiciliado en la ciudad de Riobamba.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- TECNOVERDE CIA LTDA, a).- Se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el trece de julio del dos mil siete, ante el Notario Segundo del cantón Riobamba, señor **SIMON DAVALOS CANELOS**, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el treinta y uno de julio del dos mil siete **b) Mediante escritura pública celebrada el 11 de diciembre del 2017, ante la Notaria Séptima del cantón Riobamba a cargo del Dr, Pablo Muñoz Rodríguez, el señor Diego Xavier Coloma Machado y el señor José Estuardo Quishpillo transfieren 100 participaciones cada uno en favor de la señora María Verónica Velasteguí Corral, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2018.c) La Junta General Extraordinaria de socios la compañía TECNOVERDE CIA LTDA., celebrada el 02 de julio del dos mil dieciocho, acta que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la señora María Verónica Velastegui Corral a favor de la señora Adriana Brito. y, ampliar el objeto social y reformar el estatuto social de la compañía.**

TERCERA. - CESION DE PARTICIPACIONES. - Con los antecedentes expuestos y de conformidad al artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, la señora **MARÍA VERÓNICA VELASTEGUÍ CORRAL** y su cónyuge **NICOLAY DARIO BALSECA ROMO** ceden a favor de la **SEÑORA ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO** doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CUARTA. - ACEPTACIÓN. - La Cesionaria, acepta la correspondiente cesión y transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor, en los términos que constan detallados en las cláusulas anteriores del presente instrumento.

QUINTA. - INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía **TECNOVERDE CIA LTDA**, es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD 2000,00)** dividido en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

SEÑOR NOTARIO:



ESPACIO
EN
BLANCO

SEGUNDA.- ANTECEDENTES. TECNOSURIDE CIA LTDA. a)- Se constituye mediante Escritura Pública otorgada el once de julio del dos mil siete, ante el Notario Segundo del cantón Riobamba, señor SIMÓN DAVILA CANALES, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el once de julio del dos mil siete. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de diciembre del 2017, ante la Notaría Séptima del cantón Riobamba a cargo del Sr. Pablo Muñoz Rodríguez, el señor Diego Javier Corona Machaca y el señor José Estuardo González transfieren 100 participaciones cada uno en favor de la señora María Verónica Velázquez Corral, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de junio del 2018. c) La Junta General Extraordinaria de la sociedad TECNOSURIDE CIA LTDA., celebrada el 02 de julio del dos mil dieciocho, resolvió que se adjunten como documentos habilitantes al presente instrumento, respectivamente, forma estatutos, estatutos de modificación de estatutos, (300) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la señora María Verónica Velázquez Corral, favor de la señora Adriana Bello y ampliar el objeto social y reformar el estatuto social de la compañía.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - Con las modificaciones siguientes y de conformidad al artículo cinco de la Ley de Compañías vigente, la señora MARÍA VERÓNICA VELÁZQUEZ CORRAL y su esposo NICOLÁS DAVILA BALBUENA ROMO ceden a favor de la SEÑORA ADRIANA MARCELA BELLO ANDRUMANO decenas (300) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ESPACIO
EN
BLANCO

CUARTA.- ACEPTACIÓN. - Las participaciones sociales cedidas a su favor y en su nombre a las personas mencionadas del presente instrumento.

QUINTA.- INTEGRACIÓN. - TECNOSURIDE CIA LTDA. con capital suscrito en los Estados Unidos de América (USD 300.00) dividido en dos mil participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO	200	200	
JOSÉ ESTUARDO QUISPILO SÁNCHEZ	200	200	----
PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA	300	300	-----
ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO	200	200	-----
FÉLIX BERNARDO RHYNER	1100	1100	-----
TOTAL	2000	2000	

OCTAVA. - ANOTACIONES. - Del contenido del presente instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el registro de Sociedades de La Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente de la compañía ejerciendo la representación legal de forma individual, debe inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma manera en el libro respectivo de la compañía luego de lo cual reformará los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor de la cesionaria.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento del presente instrumento.


Dra. Fanny Arguello Arbo.
Mat. 17-2005- 256 F.A.

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TECNOVERDE, CIA.
LTDA" LLEVADA A EFECTO EL DIA 02 DE JULIO
DEL 2018.



En la ciudad de Riobamba, hoy día lunes 02 de julio del 2018, a las 18h00, en el local de la compañía ubicado en la ciudadela La Georgina, manzana 2, casa 1, se reúnen los socios de la compañía TECNOVERDE, CIA. LTDA, los mismos que representan el cien por ciento del capital social; a saber: el señor Diego Xavier Coloma Machado, propietario de doscientas (200) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América, el señor José Estuardo Quishpillo Sánchez, propietario de doscientas (200) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América por sus propios derechos, y, como mandatario del Señor Felix Bernardo Rhyner quien posee mil cien participaciones y el señor Paul Ernesto Moreno Arteaga, propietario de trescientas (300) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América. Felix Bernardo Rhyner, María Verónica Velastegui Corral, propietario de doscientas (200) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América. La Junta General Universal se reunió bajo la dirección del Presidente de la compañía, actuando como secretario el señor José Estuardo Quishpillo Sánchez, Quien previamente constata el quórum.

Cumplido lo indicado, la presidencia, da por instalado la sesión, siendo las 18h15, de conformidad al artículo 238 de la Ley de compañías, con el objeto de conocer, tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día.

1.- CESION DE DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA VERONICA VELASTEGUI CORRAL A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO.

2.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

027847



**ESPACIO
EN
BLANCO**

En la ciudad de Richmond, Virginia, a las 15:00 horas, el día 02 de julio del 2018, se reunieron en el local de la compañía ubicada en la ciudad de La Grange, Georgia, manzanas 2, caso 1, se reúnen los socios de la compañía TECHNOVERDE CIA. LTDA, los mismos que representan el cien por ciento del capital social, a saber: el señor Diego Xavier Corona Machado, propietario de doscientas (200) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América, el señor José Eduardo Guisquilillo Sánchez, propietario de doscientas (200) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América por sus propios derechos, y como mandatario del señor Félix Bernardo Riquier quien posee mil cien participaciones y el señor Paul Ernesto Moreno Arévalo, propietario de trescientas (300) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América, Félix Bernardo Riquier, María Verónica Velásquez Cortal, propietario de doscientas (200) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América. La Junta General Universal se reunió bajo la dirección del Presidente de la compañía, actuando como secretario el señor José Eduardo Guisquilillo Sánchez.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1.- CESION DE DOSCENTAS (200) PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA VERONICA VELASQUEZ CORRAL A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUNO.
2.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

La presidencia dispone que secretaria de lectura al orden del día.

Una vez que ha sido conocido el orden del día, por todos los socios, estos indican estar de acuerdo con el mismo y aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General Extraordinaria.

1.- En relación al primer punto del orden del día, la señora María Verónica Velasteguí Corral, propietaria de doscientas (200) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América, que lo tiene en la dentro de la compañía Tecnoverde Cia Ltda, luego de haber propuesto la venta de sus participaciones a los socios de la compañía, y al no estar interesados en la adquisición de las participaciones, expone su deseo de ceder doscientas participaciones en favor de la señora Adriana Marcela Brito Andramuño. //

2.- En este punto del orden del día, el Gerente manifiesta que la compañía desde su constitución ha ido creciendo y desarrollándose a pasos firmes y que es necesario revisar el objeto social de la compañía, por lo que propone que se haga una ampliación al Objeto Social en el artículo 3 OBJETO.- con: "importación, distribución y venta al por mayor y menor de materiales de oficina, papelería y relacionados; importación, distribución, producción y venta de productos agropecuarios; importación, fabricación, distribución y ventas de aparatos electrónicos como computadoras, impresoras, monitores, piezas, repuestos y accesorio; importación, distribución y venta al por mayor y menor de productos de ferretería; apertura de librerías y ferreterías para la venta al por mayor y menor de productos importados de ferretería y librería."

Los socios por unanimidad aprueban la ampliación y reforma del estatuto en la Cláusula Tercera, Artículo 3.- e igualmente autorizan al Gerente para que sea él quien proceda con los trámites necesarios para la inscripción o registro de lo resuelto en la presente Junta General extraordinaria de socios.

La Presidencia, al no haber otro punto que tratar, dispone que por secretaria se proceda a redactar el acta correspondiente, y para lo cual da un receso para ello.

ESPACIO
EN
BLANCO

La secretaria da lectura del acta correspondiente y de manera seguida, los señores socios aprueban por unanimidad en todas sus partes y firman en unidad de acto, siendo las 21H45.

La presidencia da por clausurada la sesión, agradeciendo a todos los socios por su presencia.



Sr. Diego Xavier Coloma Machado

Sr. José Estuardo Quispillo Sánchez,

Sr. Paul Ernesto Moreno Arteaga.

Sra. María Verónica Velasteguí Corral.

ESPACIO
EN
BLANCO

027843

La secretaría de lectura del acta correspondiente y de manera seguida, los
actores socios apurados por unanimidad en todas sus partes y litan en
unidad de acto, siendo las 21H45.



NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA
**ESPACIO
EN
BLANCO**
SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA

La presidencia de por clausurada la sesión, agendándose a
por su presencia.

[Signature]

Sr. Diego Xavier Corona Medina

[Signature]

Sr. José Esteban Quisillo Sánchez

[Signature]

Sr. Paul Ernesto Moreno Arcega

[Signature]

Sr. María Verónica Velázquez Corti

NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA
**ESPACIO
EN
BLANCO**
SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TECNOVERDE CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**SR. DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO
Y OTROS**

CUANTIA:

INDETERMINADA

No.



En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy día viernes, trece de Julio del año dos mil siete; ante mi, **SIMON DÁVALOS AVILES, NOTARIO PUBLICO DE ESTE CANTON**, comparecen los señores **DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO, JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SANCHEZ Y PAUL ERNESTO MORENO ARTEGA**; todos mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de identidad y de los certificados de votación, que en fotocopias se agregan a esta matriz, legalmente capaces y conocidos por mi, de que doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que se transcribe a continuación:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: COLOMA MACHADO DIEGO XAVIER, QUISHPILLO SÁNCHEZ JOSÉ ESTUARDO, MORENO ARTEAGA PAÚL ERNESTO, de estado civil casados, todos por su propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:- Art. 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TECNOVERDE CIA. LTDA.- **Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba en la provincia de Chimborazo, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

ESPACIO
EN
BLANCO

correspondientes.- **Art. 3.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto social: desarrollar actividades industriales con respeto al ambiente y entorno natural, como son: investigación, implementación y comercialización de tecnologías de construcción en general; fabricación y comercialización de equipos y maquinarias destinados a la construcción; investigación, tratamiento y transformación industrial de materias primas; captación y utilización de recursos internacionales para desarrollar tecnología de construcción con respeto al ambiente y al entorno natural y aplicación de esa tecnología; diseño y ejecución de urbanizaciones y proyectos relacionados con la vivienda, así como diseño y ejecución de obras complementarias, como alcantarillado, alumbrado público vialidad, y en general infraestructura urbana y rural; importación y exportación de equipos y maquinarias relacionados a la industria de la construcción y a la preservación del ambiente, a la prevención, remediación y mitigación de daños ambientales; transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de equipos maquinarias y materiales destinados a la construcción y a actividades tendientes a la preservación del ambiente; concesión y explotación de minas de cualquier tipo y actividades mineras en general; investigación y desarrollo de tecnologías de la industria de la construcción y preservación ambiental y comercialización de las mismas; organización de eventos promocionales de tecnologías en las áreas de construcción y protección ambiental así como, capacitación y educación en esas áreas; siembra, cultivo, cosecha e industrialización de vegetales en general; crianza y aprovechamiento de animales de cualquier tipo. La compañía está facultada para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras afines, así como podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetivos sociales para lo cual, podrá realizar las inversiones pertinentes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Art. 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 25 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL:- Art. 5.- Capital y Participaciones.-** El capital social es de \$ 2000,00 USD (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 2000 participaciones sociales de \$ 1,00 USD (UN DÓLAR) de valor nominal cada una.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:- Art. 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Art. 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con 8 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES:-** El capital social de la compañía se aporta como a continuación se detalla y se cancela de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en dinero en efectivo conforme aparece de la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega como habilitante; y, el cincuenta por ciento restante que será cancelado por los socios en el plazo de 12 meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES SOCIALES
Coloma Machado Diego Xavier	\$ 300,00	\$ 150,00	\$ 150,00	300
Quishpillo Sánchez José Estuardo	\$ 300,00	\$ 150,00	\$ 150,00	300
Moreno Arteaga Paúl Ernesto	\$ 1400,00	\$ 700,00	\$ 700,00	1400
TOTALES	\$ 2000,00	\$ 1000,00	\$ 1000,00	2000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor PAÚL ERNESTO MORENO ARTEAGA y como gerente de la misma al señor JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ respectivamente.-

SEXTA.- Cada año determinara la junta el monto de gasto mensual, el mismo que queda establecido para este año en la suma de cuatrocientos dólares.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Pablo Muñoz Rodríguez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afines.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmado).- Dr. Verónica Sancho



CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES SOCIALES
Coloma Machado Diego Xavier	\$ 300,00	\$ 120,00	\$ 120,00	300
Guishpillo Sánchez José Estuardo	\$ 300,00	\$ 120,00	\$ 120,00	300
Morino Arreaga Pablo Ernesto	\$ 1400,00	\$ 700,00	\$ 700,00	1400
TOTALES	\$ 2000,00	\$ 1000,00	\$ 1000,00	2000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO
los períodos señalados en los
como presidente de la compañía
ARTEAGA y como gerente
GUISHPILLO SÁNCHEZ
determinará la Junta el mes
establecido para este año
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
Dr. Pablo Muñoz Rodríguez para que a su
Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en
la presente escritura, e impuso posteriormente el trámite respectivo
hasta la inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado en
este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
Leyes afines.- Usted, señor notario, se dignará añadir las
correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmado).- Dr. Verónica Sánchez

reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Art. 8.- Quórum De Instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Art. 9.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Art. 10.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además, a) Autorizar al gerente la enajenación de bienes inmuebles; y, b) Determinar el límite máximo que por transacción está facultado el gerente.- **Art. 11.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Art. 12.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser elegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Art. 13.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 14.- Norma General.**- La Compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo

027854

H.- ABOGADA.- Matricula numero seiscientos diez y siete del Colegio de Abogados de Chimborazo".- La minuta que antecede, fielmente transcrita queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y la firman, en unidad de acto, conmigo el Notario, después de que la leo íntegramente y en alta voz. De lo que doy fe. (Firmado).- *Simón Davalos Avilés*.- Notario Público



SR. DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO

C. C. 060257963-3

SR. JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SANCHEZ

C. C. 060238643-5

RAZÓN: Certifico, que la compulsa que antecede, es fiel copia de la copia certificada del documento que se presentó ante mí. DOY fe.

FECHA:

24 JUL 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

SR. PAUL ERNESTO MORENO ARTEGA

C. C. 060174371-9

gó ante mí y en fe de ello, confiero esta primera copia, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Simón Davalos Avilés
SR. SIMON DAVALOS AVILES
NOTARIO PUBLICO



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
RECEBÍ LA COMPULSA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE EN
EL LOS REGISTROS DE LA NOTARIA 7da. DEL CANTÓN RIOBAMBA
CON LA FOLIO 77 DE LA FOLIO 126
ANEXADA HACIENDO CONSTAR QUE EL REGISTRO
RIOBAMBA.



EL REGISTRADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

027855

RAZON: En esta fecha se ha tomado razón al margen de la matriz de la Resolución No. 07. A.DIC. 258, de fecha veintisiete de Julio del dos mil siete, emitida por la Superintendencia de Compañías con sede en la ciudad de Ambato, por la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TECNOVERDE CIA. LTDA.

Riobamba, a 07 de Agosto del 2007.

EL NOTARIO,

Simón Davalos Aviles

SR. SIMON DAVALOS AVILES

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fejas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

24 JUL. 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



1 20170601007P05539

2 Factura: 003-002-000029200

3
4 **NOTARIA SEPTIMA**
5 **DEL CANTON RIOBAMBA**

6
7 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

8
9 **QUE OTORGA:**

10 **JOSÉ ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ Y**
11 **ROSA MERCEDES YUMISACA CEPEDA**

12
13 **A FAVOR DE:**

14 **MARIA VERONICA VELASTÉGUI CORRAL**

15
16 **CUANTÍA: CIEN CON 0/100 DÓLARES AMERICANOS**
17 **DI 2 COPIAS**

18
19 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo,
20 República del Ecuador, hoy once de diciembre del dos mil diecisiete,
21 ante mi doctor PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario
22 Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena
23 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
24 escritura: por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores
25 **JOSÉ ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ Y ROSA MERCEDES**
26 **YUMISACA CEPEDA**, por sus propios y personales derechos, los
27 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
28 edad, de profesión u ocupación licenciado y quehacéres domésticos,
29 en su orden, domiciliados en esta localidad; y, por otra parte, en calidad
30 de CESIONARIA, la señora **MARIA VERONICA VELASTEGUI CORRAL**,
31 por sus propios y personales derechos, los comparecientes declaran ser
32 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
33 de profesión u ocupación ingeniera, domiciliada en esta localidad. Todos
34 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de



conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.

Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente MINUTA:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la cesión de participaciones sociales realizadas en la compañía **TECNOVERDE CIA LTDA**, expresada al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparece, por una parte en calidad de **CEDENTE** el señor **JOSÉ ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ**, y su cónyuge la señora **ROSA MERCEDES YUMISACA CEPEDA**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casados, empleados privados, domiciliados en la ciudad de Riobamba; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIA** la señora **MARIA VERONICA VELASTEGUI CORRAL**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, casada, empleada privada, domiciliada en la ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- TECNOVERDE CIA LTDA,**

a).- Se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el trece de julio del dos mil siete, ante el Notario Segundo del cantón Riobamba, señor **SIMON DAVALOS CANELOS**, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el treinta y uno de julio del dos mil siete b) La Junta General Universal de socios de la compañía **TECNOVERDE CIA LTDA.**, celebrada el diecinueve de mayo del dos mil trece, acta que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión de cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del señor **Diego Xavier Coloma Machado** a favor de la señora **María Verónica Velasteguí Corral**.- Cesión de cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del señor **José Estuardo Quishpillo Sánchez** a favor de la señora **María Verónica Velasteguí Corral**.- Cesión de mil cien (1100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del señor. **Paul**



1 Ernesto Moreno Arteaga a favor de Félix Bernardo Rhyner, y, ampliar el
2 objeto social y reformar el estatuto social de la compañía. **TERCERA.-**
3 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y de
4 conformidad al artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, el señor
5 JOSÉ ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ, y su cónyuge la señora
6 ROSA MERCEDES YUMISACA CEPEDA ceden a favor de la SEÑORA
7 MARÍA VERÓNICA VELASTEGUÍ CORRAL cien (100) participaciones de
8 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CUARTA.-**
9 **ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria, acepta la correspondiente cesión y
10 transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor, en los
11 términos que constan detallados en las cláusulas anteriores del presente
12 instrumento. **QUINTA. - INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital
13 social de la compañía **TECNOVERDE CIA LTDA**, es de DOS MIL
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD
15 2000,00) dividido en dos mil participaciones de un dólar de los Estados
16 Unidos de Norte América cada una y en razón de la cesión de
17 participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la
18 siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO	200	200	-----
JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SANCHEZ	200	200	-----
PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA	300	300	-----
MARÍA VERÓNICA VELASTEGUÍ CORRAL	200	200	-----
FÉLIX BERNARDO RHYNER	1100	1100	-----
TOTAL	2000	2000	



OCTAVA.- ANOTACIONES. - Del contenido del presente instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el registro de Sociedades de La Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente de la compañía ejerciendo la representación legal de forma individual, debe inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma manera en el libro respectivo de la compañía luego de lo cual reformara los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor de la cesionaria.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ la MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Fanny Arguello Arbito, Abogado/a con matrícula número 17-2005- 256 del Foro de Abogados.- El(a)(os) compareciente(s) autoriza(n) expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os) compareciente(s) en voz alta por mí el Notario, de modo que oyere(n) y entendiere(n), se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



JOSÉ ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ

N.U.I.: 000238643-5

DIRECCIÓN: C/da Píez, Cantón Píez

TELÉFONO: 0992873219

CORREO ELECTRONICO: josestuardo65@gmail.com



Rosa Mercedes Yumisaca Cepeda



ROSA MERCEDES YUMISACA CEPEDA

N.U.I.: 0602500126

DIRECCIÓN: CDLA. Politecnica #2.

TELÉFONO: 0479061637

CORREO ELECTRONICO:

Maria Veronica Velastegui Corral



MARIA VERONICA VELASTEGUI CORRAL

N.U.I.: 0603113352

DIRECCIÓN: Urb. Fernando Paz no. D N°14

TELÉFONO: 2616464

CORREO ELECTRONICO: *maraveronicavelastegui@gmail.com*

NOTARIA 7

Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: Certifico, que la compulsa que antecede,
es fiel copia de la copia certificada del documento
que se presentó ante mí. DOY fe.

FECHA: 24 JUL 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

027860

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSADO

CELULAR: 09 170710849-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALSECA ROMO
NICOLAY DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-07-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA V
VELASTEGUI GONZALEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / EDUCACIÓN
INGENIERO

V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PONE
BALSECA CARLOS MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMO MARTHA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-14





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

005 005 - 069 1707108492

BALSECA ROMO NICOLAY DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
VELASCO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA





RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

24 JUL 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707108492

Nombres del ciudadano: BALSECA ROMO NICOLAY DARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASTEGUI CORRAL MARIA V

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: BALSECA CARLOS MARCELO

Nombres de la madre: ROMO MARTHA LUCILA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 185-140-46954



185-140-46954

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



027861

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CIUDADANA
VELASTEGUI CORRAL MARIA VERONICA
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
NICKOLAY DARIO BALSECA ROMO

080311388-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

VELASTEGUI RAFAEL FRANCISCO
CORRAL CLARA CECILIA
RIOBAMBA
2012-03-18
2022-03-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

043 043-003 0803113887

VELASTEGUI CORRAL MARIA VERONICA
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

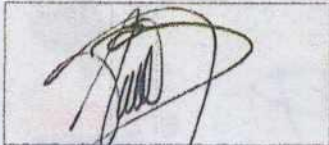
Riobamba, a

24 JUL 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603113887

Nombres del ciudadano: VELASTEGUI CORRAL MARIA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALSECA ROMO NICOLAY DARIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: VELASTEGUI RAFAEL FRANCISCO

Nombres de la madre: CORRAL CLARA CECILIA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 182-140-46922



182-140-46922

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



027862

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRITO ABRAHAM VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRAMUÑO ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2019-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-09

V4444V3844







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
BRITO ANDRAMUÑO
ADRIANA MARCELA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

LUIS ALBERTO ALVARADO VIMOS

Nº 060261084-2







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

004
JUNTA No

004 - 069
NÚMERO

0602610842
CEDULA

BRITO ANDRAMUÑO ADRIANA MARCELA
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

VELOZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



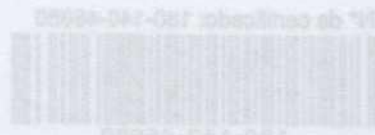


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

24 JUL. 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602610842

Nombres del ciudadano: BRITO ANDRAMUÑO ADRIANA MARCELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO VIMOS LUIS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: BRITO ABRAHAM VINICIO

Nombres de la madre: ANDRAMUÑO ROSA VICTORIA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 180-140-46980



180-140-46980

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



027859

TRÁMITE NÚMERO: 2322

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1690
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /RIOBAMBA /11/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOVERDE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1192, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2017. LA CESION DE PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

Jose Anibal Padilla Samaniego
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

24 JUL. 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

Página 1 de 1

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 1631

NÚMERO DE CERTIFICADO 0425



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA CERTIFICA QUE:

Revisado los Índices de los Registros y el Sistema S.N.R.M., que se encuentran a mi cargo, **SI** se halla inscrita la Cesión De Participaciones de la COMPAÑÍA TECNOVERDE CIA. LTDA., el 30 de Julio del 2018, bajo los números de Inscripción 25 y de Repertorio 2093, suscrito entre los señores BALSECA ROMO NICOLAY DARIO y VELASTEGUI CORRAL MARIA VERONICA, en calidad de CEDENTES y la señora BRITO ANDRAMUÑO ADRIANA MARCELA, en calidad de CESIONARIA.- Es todo cuanto puedo certificar.- FS: 5234511

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA INVALIDARÁ, SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA SNRM.

RIOBAMBA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 18 Y JOSÉ MARÍA URBINA





Factura: 005-002-000095144



20190601002000299

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190601002000299

NOTARIO OTORGANTE:	DRA PATTY DILLON NOTARIO(A) DEL CANTON RIOBAMBA
FECHA:	3 DE ABRIL DEL 2019, (13:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRITO ANDRAMUÑO ADRIANA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602610842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0602610842

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON: Certifico que las copias fotostáticas (01) fojas útiles que anteceden son fiel copia de las compulsas que reposan en los archivos de la notaria segunda a mi cargo, que corresponde a la TERCERA copia de la otros de Razón Marginal otorgado por la señora ADRIANA MARCELA BRITO ANDRAMUÑO celebrada el veinte y seis de Julio del dos mil dieciocho, ante la suscrita Notaria Segunda De Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, por lo cual doy fe. Riobamba a los tres días del mes de Abril del dos mil diecinueve.



DRA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE CANTON RIOBAMBA





Factura: 005-002-000083730



20180601002000967

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20180601002000967



MATRIZ

FECHA:	26 DE JULIO DEL 2018, (18:27)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29463

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRITO ANDRAMUÑO ADRIANA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602610842

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04363 NOTARIA SEPTIMA

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Factura: 005-002-00083730

20180601002O00967

RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de Julio del dos mil dieciocho; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del cantón Riobamba; dentro de la matriz a mi cargo, correspondiente a la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOVERDE CÍA. LTDA. con protocolo sin número, de fecha trece de Julio del año dos mil siete; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el treinta y uno de julio del dos mil siete, con el numero 1192, JUNTAMENTE CON LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA Superintendencia de Compañías de Ambato Número 72 A.DIC. 258, anotado bajo el numero 6502 del repertorio, procedo a MARGINAR LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, celebrada el veinticuatro de Julio del dos mil dieciocho en la notaría séptima del cantón Riobamba, bajo el protocolo No. 20180601007P04663 otorgada por los señores María Verónica Velasteguí Corral y Nicolay Darío Balseca Romo, a favor de Adriana Marcela Brito Andramuño.- De lo que doy fe.-


Dra. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA